

NORMA REGULADORA N°: 2

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BÁSCULA

Artículo 1°.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, [RDL 2/2004], este Ayuntamiento establece el “PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL”, en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3° siguiente.

Artículo 2°.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulador en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.-

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes

De 1 a 10.000 Kg.....1,50 €

De 10.001 a 20.000 Kg.....2'00 €

De 20.001 Kg. en adelante3,00 €

Artículo 4°.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas.-

El pago del precio público se efectuará en el momento de efectuarse por los servicios municipales el pesaje correspondiente.-

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entra en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

Diligencia: La presente Norma Reguladora fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999, entró en vigor el 21 de mayo de 1999, y sustituyó a la que había sido aprobada el 11-08-89. Ha sido modificada por acuerdo de 28-10-05, de 29-10-08 Y 27-06-16.

El Secretario-Interventor